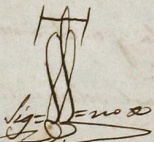


Ved



In Dey No me amen: sea todo manifesto: Que nosso-
taos D. José María Heanander y D. Samuel Campillo, con-
yugal vecinos al lugar de Pano, de nuestro buen grado y
cienta ciencia, certificados de todo nuestro dño. vende-
mos afabor de D. Joaquín Campillo y D. Isabel Pastor cony. vecinos de
este de Ual para sí y los suyos, la tercera parte de una casa sita en este de
Ual y en barrio bajo, linda toda ella con otra de citados compradores y por
ción q. corresponde a herederos de D. Antonio Campillo: sin como otras.
compartaciones averdadas y comprende la expresada parte de casa, an-
de las vendidas con todas sus entradas, salidas, uos, dños. y demás her-
vidumbres a ella pertenecientes; franca y libre de todo tributo, cen-
so, vicario, obligación y mala uos, por precio de dos mil trescien-
tos treinta y cuatro rea. uos, los cuales deberán entregarnos en esta for-
ma; ochocientos rea. el día diez y seis de Diciembre próximo venien-
te; otros ochocientos rea. para el día primero de Noviembre de mil
ochocientos cincuenta y ocho y los setecientos treinta y cuatro rea. res-
tantes para el día treinta de Noviembre de mil ochocientos cin-

cuanto y meso: 4 en dta. con prudencia los transcribire y pa-
ramos todos nuestros usos y voces reales y personales. 4 nos
obligamos a creacion pluviana, con arreglo a dno, de cual
quier pleito o mala voz q. los fuere punto o morido. 4 al
cumplimiento de lo sobredito. en todos nuestros bienes muebles
y ntes donde quiera habitos y por haber, con las dueñas
clausulas, firmas, seguridades y renunciaciones exigidas por
dno y propias de este acto, q. queramos aqui haber por puestas
y expresas debidamente y segun fuerd. Hacia fe en lo sobredito.
en el lugar de Vied a veinte de Noviembre mil ochoci-
entos cincuenta y siete, siendo presentes por testigos Ma-
riano Scharter residente en el lugar de Lomas y Juan
Debona residente en dho. Vied. Queda continuado y
firmado esta Escritura en su nota original segun
fuere, distinguiendose en el registro de este año
con el numero ciento treinta y nueve.


Yo José Debona Escriba y Notario publico


co a L. N. Doni ciliado en el lugar de Vied q. esto sobredito
juntamente con los testigos presentes fui, testifiqué, et
creo.

Nota: El traslado autec. por primera en un pliego de los testigos
el dia de su otorgamiento y proveo al interesado en el valor
de la suma de pesos en el oficio de hipotecas y demoras y el
pago al dno. señalado en los veinte dentro de cuarenta
dias, pues en otro caso tendra el valor de dos pes

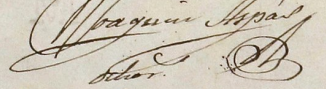

Debona
Numero 101.



El inscrito ha satisfecho en esta Administracion la cantidad
de cuarenta y seis Pesos y ocho cent. por el por el dno. del
Derecho de Hipotecas que señalan Reales ordenes vigentes.
Dada a diez y ocho de Diciembre año del sello.

Papael Maso


Tomada razon en el oficio de hipotecas y registros de esta
ciudad libre y responsable al lugar de Vied el dia de hoy en que
haviendo preguntado. Dada a diez y ocho de Dize año del sello.

Recibi el primer florid 
Recibi el Segundo de Maria Fernandez
Recibi el Tercero 

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]